



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ABROGADA
EN FECHA
10 DIC 1999
POR ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 84/99

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 059 /99.-

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, es atribución legítima del Honorable Concejo Municipal definir la planificación y establecer el destino del uso de suelo de los espacios comprendidos dentro de su jurisdicción territorial.

Que, dentro de los procesos normales del gradual crecimiento urbano, están previstos los procedimientos legales de trámites y aprobaciones de urbanizaciones en los sectores que así correspondan y los procesos de cesión de espacios destinados al uso público por parte de los propietarios que los realicen.

Que, no es posible detener la equilibrada expansión de la ciudad debido a que algunos de éstos espacios no sean adecuados oportunamente a los requerimientos urbanos.

Que, es obligación del Gobierno Municipal velar por la satisfacción de las necesidades públicas y la sana recreación de los vecinos de la ciudad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se define el uso de suelo del terreno comprendido entre los manzanos 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Unidad Vecinal 79-A de nuestra ciudad como Equipamiento Primario destinado al Uso Deportivo de carácter público.

Artículo Segundo.- Se declara dicho terreno como necesidad y utilidad pública y por consiguiente se determina su expropiación.

Artículo Tercero.- Los presuntos propietarios deberán demostrar legalmente sus derechos mediante la presentación de títulos que los acrediten y sus respectivos comprobantes de pago de impuestos, en el plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza; a efectos de que se considere la indemnización respectiva y/o para que se tome a cuenta de la afectación por aprobación de parcelamiento según normas en vigencia.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal, a través de sus estamentos pertinentes, queda encargado de ejecutar y cumplir la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de octubre mil novecientos noventa y nueve años.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

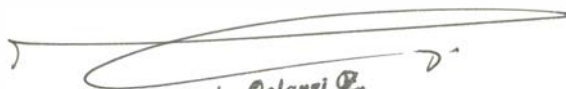

Dr. Bismark Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 12 de Octubre, 1.999.




Dr. Rony Pedro Colanzi L.
ALCALDE MUNICIPAL